



AYUNTAMIENTO DE
VILLANUEVA DE
CARAZO
09611 (BURGOS)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO-ASAMBLEA VECINAL DE VILLANUEVA DE CARAZO DEL DÍA 27 DE MARZO DE 2021.

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento-Asamblea Vecinal de Villanueva de Carazo, siendo las once horas cuarenta minutos del día veintisiete de marzo de dos mil veintiuno, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. José Ramón Olalla Cámara, debidamente convocados al efecto, para la celebración de sesión pública ordinaria, en primera convocatoria bajo régimen de Concejo Abierto, asistidos por el Secretario de la Corporación D^a. Sonia Ordóñez de Juana, los siguientes vecinos: D. Antonio Rojo Olalla, D^a Ana Silvia Martín Peña, D. Lucinio Cámara Olalla, D. Santiago Juez de Juan, D. Álvaro Rojo Contreras (Rpdo. Por D. Antonio Rojo Olalla), D. Ricardo Olalla Rey (Rpdo. Por D. Antonio Rojo Olalla), D. Amador Cámara Cámara, D. Pablo Olalla Cámara, D. Domingo Nicolás Olalla Cámara, D^a Teresa Olalla Cámara (Rpda. por D. José Ramón Olalla Cámara), D^a Ángela de Juan Olalla, D^a Eliza Vladimirova Georgieva (Rpda. por D. José Ramón Olalla Cámara), D. Felipe José Santamaría Izquierdo (Rpdo. por D. José Ramón Olalla Cámara), D. José Ramón del Campo González, y D. Francisco Javier Terrazas Gallego (Rpdo. por D^a Ana Silvia Martín Peña), existiendo quórum suficiente a tenor de lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en relación con el R. D. 2568/86 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con el fin de tratar el siguiente Orden del día.

PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR DE FECHA DE 19 DE DICIEMBRE DE 2020.

Dando cumplimiento a lo determinado en el artículo 91 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el Alcalde se preguntó si existía alguna observación contra el Acta de la Sesión Ordinaria anterior celebrada por la Asamblea Vecinal del Ayuntamiento, con fecha de 19 de diciembre de 2020.

Por parte del vecino con voz y voto asistente a la Asamblea Plenaria D. Santiago Juez de Juan se observa corrección ya que en el punto del orden del día de ruegos y preguntas donde pone que él "Pide al Sr. Alcalde se emita un informe por el técnico municipal sobre el posible estado de ruina de los mismos" debe ser "la Secretaria o el Alcalde soliciten se emita un informe por el técnico municipal sobre el posible estado de ruina de los mismos".

No habiendo más observaciones contra la misma, esta queda aprobada en los propios términos en los que se encuentra redactada con esa corrección, por unanimidad de los asistentes.

SEGUNDO.- PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS O SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA EL 2021. ACUERDO APROBACIÓN DE LA MEMORIA TÉCNICA DE LAS OBRAS A EJECUTAR.

Por la Presidencia del Ayuntamiento de Villanueva de Carazo se expone que habiéndose solicitado la convocatoria para concesión de subvenciones a los municipios de la Provincia de Burgos de menos de 20.000 habitantes para la realización de obras o servicios de competencia municipal mediante la elaboración del Plan Provincial de Cooperación para el año 2021 de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, publicado el extracto en el B.O.P. de Burgos, nº 25, de 8 de febrero de 2021 por Resolución de Alcaldía Nº 4/21 de 26 de febrero de 2021 la misma





AYUNTAMIENTO DE
VILLANUEVA DE
CARAZO
09611 (BURGOS)

quedó ratificada en esta sesión plenaria de 27 de marzo de 2021 y que literal contenía

“Vista La convocatoria para concesión de subvenciones a Los municipios de La Provincia de Burgos de menos de 20.000 habitantes para la realización de obras o servicios de competencia municipal mediante La elaboración del Plan Provincial de Cooperación para el año 2021 de La Excm. Diputación Provincial de Burgos, publicado el extracto en el B.O.P. de Burgos, nº 25, de 8 de febrero de 2021, y sin perjuicio de La ulterior ratificación de este decreto en el siguiente Pleno que se celebre, RESUELVO:

Primero.- Acudir a La convocatoria de subvenciones a Los municipios de La Provincia de Burgos de menos de 20.000 habitantes para la realización de obras o servicios de competencia municipal mediante La elaboración del Plan Provincial de Cooperación para el año 2021 de La Excm. Diputación Provincial de Burgos.

Que el Ayuntamiento de Villanueva de Carazo se compromete a obtener Los terrenos necesarios para La ejecución de Las obras o La instalación de Los servicios, así como Las servidumbres precisas, concesiones y autorizaciones de toda índole que fueren precisas para permitir La iniciación de Las obras, siendo de su cuenta y competencia La gestión y tramitación de cuantos documentos sean presupuestado obligado para La mejor ejecución de La obra, incluso La expropiación forzosa de bienes y derechos cuando sea necesario.

Que esta Corporación Local responderá de Los daños y perjuicios que pudiera causar a terceros, con motivo de actos y pactos en Los que no intervenga La Diputación y que se deriven de La ejecución de La respectiva obra, así como también La de presentar el oportuno documento técnico legalmente aprobado y todo dentro del plazo que señale La Diputación quedando enterados que el incumplimiento de estos compromisos conllevará La baja automática de La obra.

Que este Ayuntamiento se compromete a incluir en Los presupuestos del ejercicio respectivo, La financiación para atender Las obras solicitadas.

Que esta Entidad ostenta competencias para La ejecución de obras y servicios de carácter municipal, en el caso de tratarse de beneficiarios comprendidos en el número 2 de La presente convocatoria.

Segundo.- Destinar La subvención a Las siguientes obras de competencia municipal:

a) ***A obra para la ejecución de acondicionamiento de camino de Villanueva de Carazo y pavimentación de calle Mayor en Villanueva de Carazo, valorada en 35.000,00 euros IVA incluido. (Código 233 conservación camino servicio)***

Tercero.- Encargar La redacción del Documento Técnico de La obra de referencia a Los técnicos asesores al Municipio D. José Manuel Martínez Barrio, Ingeniero de Caminos, y D. Javier Nebreda Mariscal, Ingeniero Civil, alcanzando el presupuesto referido, que será aprobado en Pleno dándole La oportuna información pública durante un plazo de veinte días naturales mediante inserción de anuncios en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de La Provincia de Burgos, dentro de Los cuales Los interesados podrán examinarlo y plantear Las reclamaciones que estimen pertinentes.

Cuarto.- Que no se ha solicitado ninguna subvención o ayuda para el mismo fin a otras Administraciones o Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, y que comunicará a La Excm. Diputación Provincial de Burgos, en su caso, La obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien Las actividades que puedan ser subvencionadas por La Diputación Provincial.





AYUNTAMIENTO DE
VILLANUEVA DE
CARAZO
09611 (BURGOS)

Quinto.- Que el Ayuntamiento no está inhabilitado para contratar con Las Administraciones Públicas o para obtener subvenciones de las mismas.

Sexto.- Que esta Corporación Local se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Séptimo.- Y que a tal fin adquiere los siguientes compromisos:

a) A destinar el importe de la subvención al gasto que se expresa en la solicitud.

b) A poner a disposición de la Excm. Diputación Provincial de Burgos la documentación que ésta pueda solicitar o demandar como comprobante del gasto o cualquier otra que considere necesario.

c) A comunicar a la Excm. Diputación Provincial de Burgos cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad.

d) En su caso, a realizar a su costa el proyecto de obra y la disponibilidad de los terrenos para su ejecución, a constituir las servidumbres necesarias y a obtener cualquier autorización de los particulares de las Administraciones Públicas que exija la normativa vigente.

A continuación, se procede a someter a votación de los presentes la aprobación del documento técnico que avala las obras a ejecutar, así que vista la convocatoria para concesión de subvenciones a los municipios de la Provincia de Burgos de menos de 20.000 habitantes para la realización de obras o servicios de competencia municipal mediante la elaboración del Plan Provincial de Cooperación para el año 2021 de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, y debatida la cuestión, por unanimidad de los asistentes al Pleno en Régimen de Concejo Abierto, se ACUERDA:

Primero.- Aprobar el siguiente documento técnico:

.- La Memoria Técnica para la ejecución de acondicionamiento de camino de Villanueva de Carazo y pavimentación de calle Mayor en Villanueva de Carazo, fechada en marzo de 2021, y redactada por los técnicos asesores al Municipio, D. José Manuel Martínez Barrio, Ingeniero de Caminos, y D. Javier Nebreda Mariscal, Ingeniero Civil, con un presupuesto de ejecución base de licitación de 35.000,01 euros IVA incluido.

A la misma se le dará la oportuna información pública durante un plazo de veinte días naturales mediante inserción de anuncios en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, dentro de los cuales los interesados podrán examinarla y plantear las reclamaciones que estimen pertinentes.

Segundo. - Hacer entrega del documento técnico de referencia a la Unidad de Cooperación y Planes Provinciales de la Excm. Diputación Provincial de Burgos.

Tercero. - Facultar al Sr. Alcalde a adoptar todos los acuerdos relacionados con este asunto.

En este punto se propone por Alcaldía invitar mediante Contrato Menor de la Diputación Provincial de Burgos a las mismas empresas que se invitó el año pasado para las obras de Planes Provinciales 2020.





AYUNTAMIENTO DE
VILLANUEVA DE
CARAZO
09611 (BURGOS)

TERCERO.- DACIÓN DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO 2020.

Por la Presidencia se da cuenta al Pleno en Régimen de Concejo Abierto del Decreto de Alcaldía Nº 02/21, de fecha de 22 de enero de 2021, por el que se aprueba la Liquidación del Presupuesto de 2.020, que es como sigue:

“D. José Ramón Olalla Cámara, Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de Carazo

Visto el expediente de Liquidación del Presupuesto de 2020, debidamente informado por la Secretaría-Intervención a fecha de la presente en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3, del artículo 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales.

De conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 191, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Presupuesto de 2020, que arroja el siguiente.

A) RESULTADO PRESUPUESTARIO.-

Conceptos	Derechos Reconocidos Netos	Obligaciones Reconocidas Netas	Ajustes	Resultado Presupuestario
a) Operaciones Corrientes	76.620,72	38.546,74	----- -----	38.073,98
b) operaciones de Capital	22.816,38	40.221,19	----- -----	-17.404,81
1. Total Operaciones no Financieras	99.437,10	78.767,93	----- -----	20.669,17
2. Activos Financieros				
3. Pasivos Financieros		3.000,00	----- -----	-3000,00
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	99.437,10	81.7657,93	----- -----	17.669,17
Ajustes	Ninguno		4.204,11	
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			4.204,11	4.204,11
5. Desviaciones de financiación negativa del ejercicio				





AYUNTAMIENTO DE
VILLANUEVA DE
CARAZO
09611 (BURGOS)

6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio				
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				21.873,28

B) ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA 2020

COMPONENTES	Importes Año 2020	Importes Año 2019
1. (+) Fondos Líquidos	62.374,26	37.402,71
2. (+) Derechos Pendientes de Cobro	25.029,28	35.050,43
- (+) de Presupuesto Corriente	14.148,28	10.481,19
- (+) de Presupuestos Cerrados	1.438,83	15.188,13
- (+) de Operaciones No Presupuestarias	9.442,17	9.381,11
- (+) Cobros Realizados Pendientes de Aplicación Definitiva		
3. (-) Obligaciones Pendientes de Pago	15.135,90	4.045,37
- (+) de Presupuesto Corriente	11.000,00	
- (+) de Presupuestos Cerrados		
- (+) de Operaciones No Presupuestarias	4.135,90	4.045,37
- (+) Pagos Realizados Pendientes de Aplicación Definitiva		
I Remanente de Tesorería (1+2-3)	72.267,64	68.407,77
II Saldos de Dudoso Cobro	1.066,28	1.239,81
III Exceso de Financiación Afectada		
• IV Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I-II-III)	71.201,36	67.167,96

SEGUNDO.- De la Liquidación del Presupuesto de 2020 se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

TERCERO.- Habiendo transcurrido ya los plazos legalmente establecidos, de la Liquidación del Presupuesto se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma a la mayor brevedad posible.”

El Ayuntamiento en Asamblea Plenaria por unanimidad de los asistentes ratifica el Decreto de aprobación de la liquidación del Presupuesto de 2.020, en la forma en que está presentada.

CUARTO.- ESCRITOS VARIOS, INFORMACIONES Y ASUNTOS PÚBLICOS.





AYUNTAMIENTO DE
VILLANUEVA DE
CARAZO
09611 (BURGOS)

Por la Presidencia previamente informado por Secretaría Intervención se informa de los siguientes asuntos a los asistentes a la Asamblea Plenaria dándose por enterados sin manifestar oposición alguna.

INFORMACIONES

Plan Presupuestario a medio plazo 2022-2024

Visto que con fecha 5 de marzo de 2021, se inició expediente para aprobar el Plan presupuestario a medio plazo 2022-2024.

Visto que con misma fecha se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable

Visto que con misma fecha se emitió informe de Intervención sobre la elaboración del Plan Presupuestario a medio plazo.

Examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma, en relación con lo establecido en el 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno adopta el siguiente ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el Plan Presupuestario a medio plazo 2022-2024 elaborado por esta Entidad Local que servirá de base para la elaboración del Programa de Estabilidad.

SEGUNDO. Remitir el Plan Presupuestario a medio plazo del Ayuntamiento al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por los medios telemáticos habilitados al efecto. (Se ha remitido a fecha de 5 de marzo de 2021).

DACIÓN DE CUENTA DEL 4º TRIMESTRE DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL 2020.

Por Secretaria Intervención de informa que en virtud de lo establecido en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se han remitido los datos de ejecución del presupuesto correspondiente al final del cuarto trimestre del ejercicio 2020, resultando el siguiente Informe de Evaluación de cumplimiento de los objetivos que contempla la Ley Orgánica 2/2012, y que suponen que en el Presupuesto de las Entidades que forman parte del sector Administraciones Públicas de esta Corporación:

- a) Se cumplen los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto.

De otro lado, por la Alcaldía se informa a los presentes que se han comprado banderas a la empresa Fermiñan por importe de 800 euros y que el dumper se ha reparado por importe de 1.275,79 euros y que a mayores se debe abonar el medio viaje de la grúa que transportó el dumper al taller y lo transportó de nuevo al Ayuntamiento.

Informa por otro lado que se ha pedido presupuesto a la empresa Systek Informática para el ordenador de la sala de multiusos para búsquedas de internet pero que aun no lo han mandado.





AYUNTAMIENTO DE
VILLANUEVA DE
CARAZO
09611 (BURGOS)

Informa de igual manera que se han solicitado las ayudas de Plan de Empleo I y Plan de Empleo II para el 2021 de la Diputación de Burgos.

QUINTO.-DAR CUENTA DE LOS DECRETOS Y RESOLUCIONES.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, a los efectos de control y fiscalización previstos en el artículo 22.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Sr. Alcalde da cuenta de sus resoluciones más importantes producidas desde la última sesión ordinaria celebrada a fecha de 19 de diciembre de 2020 para su conocimiento, censura o aprobación, por los miembros plenarios, según crean procedente.

Órdenes de Pago

- Resolución Nº 47/20, de 25 de diciembre, de aprobación y abono de la Nómina de Auxiliar de Jardinería del mes.
- Resolución Nº 48/20, de 25 de diciembre, de aprobación y abono de la Nómina de Secretaria del mes y seguros sociales de noviembre.
- Resolución Nº 49/20, de 27 de diciembre, de aprobación y abono de facturas a Talleres Roscales.
- Resolución Nº 01/21, de 15 de enero, de aprobación y abono de la Nómina de Auxiliar de Jardinería del mes y liquidación fin de contrato y gasoil.
- Resolución Nº 02/21, de 27 de enero, de aprobación y abono del 15% de fondo de mejoras a la JCYL por aprovechamiento micológico en MUP 283 La Dehesa (2020).
- Resolución Nº 03/21, de 27 de enero, de aprobación y abono de la Nómina de Secretaria del mes, seguros sociales de diciembre y 4º trimestre de 2020 de IRPF.
- Resolución Nº 05/21, de 10 de febrero, de aprobación y abono de facturas a Pedro Alzaga.
- Resolución Nº 06/21, de 17 de febrero, de abono a Diputación de Burgos el control de la calidad de agua 2019/2020.
- Resolución Nº 07/21, de 25 de febrero, de aprobación y abono de facturas a Comercial Contreras.
- Resolución Nº 08/21, de 26 de febrero, de aprobación y abono de la Nómina de Secretaria del mes y seguros sociales de enero.
- Resolución Nº 09/21, de 10 de marzo, de aprobación y abono del 15% de fondo de mejoras a la JCYL por aprovechamiento micológico en MUP 283 La Dehesa (2021).
- Resolución Nº 10/21, de 19 de marzo, de aprobación y abono de facturas a Javier Nebreda Mariscal.

Otras Materias

- Resolución Nº 02/21, de 22 de enero, de aprobación de liquidación de presupuesto para 2020.
- Resolución Nº 03/21, de 22 de enero, de formación de la cuenta general de presupuesto para 2020.
- Resolución Nº 04/21, de 26 de febrero, de petición de Planes Provinciales de Cooperación para el 2021.
- Resolución Nº 05/21, de 5 de marzo, de adjudicación de superficie forrajera para la PAC 2021.
- Resolución Nº 06/21, de 10 de marzo, de petición de Plan de Empleo I para el 2021.
- Resolución Nº 07/21, de 22 de marzo, de convocatoria a Pleno.
- Resolución Nº 08/21, de 26 de marzo, de petición de Plan de Empleo II para el 2021.

Resoluciones de Alcaldía en materia de Urbanismo





AYUNTAMIENTO DE
VILLANUEVA DE
CARAZO
09611 (BURGOS)

Licencia de Obra Menor

• Resolución nº 01/21, de 18 de enero, de concesión de licencia de obra menor a Santiago ** para construcción de caseta de aperos de 56m² en parcelas 4195 y 4196 del polígono 1 paraje Nogales, en calle Mayor s/n, habiendo presentado documento técnico redactado por el Ingeniero Industrial D. Carlos Fort Ruiz, con NIF 16527274-A, en representación de Fort Project, S.L., con CIF B26472134 cuyo Presupuesto de ejecución material de la obra asciende a 14.089,59 euros. Con la correspondiente liquidación del ICIO.

La Corporación se da por enterada sin manifestar oposición alguna.

SEXTO. - RUEGOS Y PREGUNTAS.

En este punto del orden del día de ruegos y preguntas el vecino con voz y voto en la Asamblea Plenaria D. Santiago Juez de Juan, y en relación a la licencia de obra otorgada por Resolución de Alcaldía 01/21 a fecha de 18 de enero de 2021 expone que quiere que se le dé explicaciones por Secretaría de porqué su informe jurídico es desfavorable. Antes de contestar ésta, por parte de la Presidencia se da cuenta literal de un escrito presentado por mail por el interesado de fecha de 4 de febrero de 2021, con registro de entrada nº 2021-E-RC-18 a fecha de 8 de febrero de 2021 que a continuación sigue:

“Con fecha 18 de enero de 2021, yo Santiago Juez de Juan, recibí en mano notificación de concesión de licencia de obra menor, en la cual al parecer, se hallaba transcrita de forma literal la Resolución Nº 01/21 tomada por el Alcalde de este Ayuntamiento D. José Ramón Olalla Cámara, en la cual se dice entre otras cosas, que la documentación presentada para esa Alcaldía cumple con las condiciones de edificación de la Ordenanza en las Normas Urbanísticas Provinciales y que habiendo cumplido con el procedimiento legal dispuesto, **se resuelve favorable el otorgamiento de la Licencia Urbanística solicitada.**

Ante la persecución de la que he sido objeto por parte de la Sra. Secretaria de este Ayuntamiento, creo que es mi deber **exponer:**

Primero.- Según se hace constar en dicha Notificación, en fecha 15 de enero de 2021 la Secretaría de este Ayuntamiento, emitió informe sobre Procedimiento Jurídico a seguir en relación con la solicitud que yo presenté, en sentido contrario, por tanto desfavorable.

• Ante este hecho y siendo el primer interesado, creo que me deberían facilitar copia de ese informe para poder entender y conocer cual es el motivo por el que esta Secretaría entiende como desfavorable la concesión de la licencia.

Segundo.- En el apartado concerniente a la legislación aplicable, se expone que el Término Municipal de Villanueva de Carazo no dispone de Normas Urbanísticas, por lo que son de aplicación una serie de leyes de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León así como Normas Subsidiarias con ámbito provincial de Burgos, diversas Leyes del Suelo, Decretos y Medidas Urgentes de Urbanismo. En este momento, se decide especificar que en el caso que nos ocupa el terreno es Suelo Rústico Común, y atendiendo a esto último enlace con la siguiente exposición para luego comentar las dos juntas.

Tercero.- Donde el Señor Alcalde expone la Resolución, aunque la autoría de lo escrito estoy seguro que será de la Señora Secretaria, en el punto segundo se dice “ *el Informe de un Arquitecto Municipal deberá concretar y decidir si se requerirá Proyecto Técnico o no y La profesionalidad de su responsable . También determinará La adecuación o no de Las obras a Las normas urbanísticas aplicables indicando su favorabilidad o desfavorabilidad* ”.

• Para que todo lo que aquí voy a expresar se comprenda bien, voy a comentar los antecedentes de todo este proceso. Con fecha 7 de julio de 2020, después de haber hablado con el Señor Alcalde, acudo a la Secretaría de este Ayuntamiento para solicitar que se me facilite un documento modelo de formulario de Declaración Responsable para realizar la construcción de una caseta de aperos, empezando ya la Señora Secretaria a poner alguna pega al respecto. Sabiendo de las reacciones

muchas veces incomprensibles de esta persona, y después de haberme informado sobre la posibilidad de construir en la parcela que nos ocupa, el día 14 de julio de 2020 con el documento preparado me presento en la Secretaría para registrar mi solicitud, poniendo la Señora Secretaria más problemas e intentando hacerme creer que la parcela objeto de la solicitud es Rústica y que no podía hacer nada en ella.

Ese mismo día 14 la Señora Secretaria sin informarme del hecho, decide enviar al Arquitecto Municipal o con el que trabaja el Ayuntamiento, Don Carlos Junco Petrement, solicitud o encargo para que Informe sobre la Declaración Responsable presentada por mi para la construcción de una





AYUNTAMIENTO DE
VILLANUEVA DE
CARAZO
09611 (BURGOS)

Caseta de Aperos de 25 m² aproximadamente, un día después, el 15 de julio de 2020, dada la sencillez y la claridad de las normas, el Señor Arquitecto Técnico, remite el informe al Ayuntamiento, en el cual, deja meridianamente claro que si bien, según la Sede Electrónica del Catastro, el terreno está considerado como rústico, atendiendo a las Normas Subsidiarias Provinciales, al disponer este de vía de acceso de uso público, Abastecimiento de Agua, Red de Alcantarillado y Suministro de Energía Eléctrica a una distancia inferior a 25 metros, el terreno se puede considerar como **Suelo Urbano**, **Área de Borde** y de un día para otro de no poder construir nada según el empeño de la Señora Secretaria, a poder edificar el 60% e incluso el 80% de la parcela, 7 metros de altura a cornisa y 9 a cumbre, osea dándome la razón en cuanto a poder construir, al parecer y sin saber porqué, con muy mala aceptación por parte de la Señora Secretaria. En ese mismo Informe se me hace saber y de paso a la Señora Secretaria, de las condiciones para la concesión de Licencia Municipal de Obra para la construcción de Casetas de Aperos de 25 m², la que yo solicito o la que solicite cualquier otra persona, las cuales paso a detallar.

1º Croquis acotado en planta de la Construcción, con la situación de la misma dentro de la parcela.

2º Presupuesto detallado de la construcción por la persona responsable de la misma.

3º Documento firmado por técnico competente sobre el cumplimiento del Código Técnico de la Edificación (CTE) Documento Básico de Seguridad Estructural (SE).

• Como cualquier persona debe entender, esas condiciones no son exclusivamente para mi, sino para toda nueva construcción de similares características, por lo cual me pregunto, ¿se le ha pedido el cumplimiento de estas condiciones a toda persona que haya presentado Declaración Responsable para construir Caseta de Aperos?. ¿ En base a que informe y condiciones se ha generado la Resolución 16/20 de 15 de septiembre de 2020 de este Ayuntamiento? Como se ha dicho siempre, todos Moros o todos Cristianos o ¿es que acaso estoy sufriendo algún tipo de discriminación por alguna razón se me escapa ? Después de recibir la confirmación de algo que ya sabía, que el terreno es legalmente urbano, como Área de Borde, pienso y creo que con buen criterio, además de que ya no tengo legalmente que soportar las negativas de la Señora Secretaria y decido realizar una construcción ajustada a ley, pero ahora en vez de 25 m² que se quedan útiles en 21-22, hacer la construcción de 56 m² que se quedan útiles en 50 por lo que con fecha 10 de diciembre de 2020, se presenta solicitud de Licencia o Autorización Urbanística, así como proyecto-memoria y con fecha 14 de diciembre de 2020, Don Carlos Junco Petrement, presenta un nuevo informe en el que se puede leer:

“ En este caso se trata de una construcción de 56 m² , Lo que no modifica el cumplimiento de La Normativa Urbanística justificado en el precitado informe.”

así también dice *“La construcción solicitada, en consecuencia, es acorde al planeamiento de Las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal con ámbito provincial de Burgos considerando la parcela como Casco Urbano, Área de Borde, siendo suficiente La documentación presentada, que en su día se solicitó.”*

Por todo lo expuesto, desearía que se me aclarara el motivo por el cual la Señora Secretaria decide emitir ese citado informe desfavorable, y además exponer lo que en un futuro deberá concretar, decidir o indicar un Arquitecto Municipal, cuando se daba el caso de que ya tenía en su poder no uno si no dos informes favorables, o porqué no decidió exponer aunque fuera en otro apartado, el hecho de que ya existían dos informes solicitados por ese Ayuntamiento a Arquitecto Técnico y que

los dos, en sus diferentes solicitudes los daba como favorables.

¿Ha habido la misma actitud con otras solicitudes de construcción de Caseta de Aperos que se han presentado después de mi primera solicitud en ese Ayuntamiento?. No pido que se me trate mejor, pero tampoco debo permitir que se me trate peor que a otro ciudadano.

Si la Señora Secretaria tiene actitudes diferentes dependiendo de quién realice la solicitud, igual debería cambiar de trabajo. ¿Esta persona tiene potestad para intentar perjudicar a un vecino transcribiendo lo que le apetece u omitiendo lo que no le interesa que aparezca o que confirma que la decisión del Sr. Alcalde es acorde a los informes **ya existentes** del Arquitecto con el que trabaja el Ayuntamiento?.

Solicito al Señor Alcalde, tenga a bien revisar e investigar lo sucedido y lo que aquí expongo.

Esperando la segura y rápida respuesta del Señor Alcalde, reciba un saludo. En Villanueva de Carazo, a 4 de febrero de 2021.”

Acto seguido por Alcaldía expone que en principio no iba a contestar a este escrito ya que entiende que no tiene porque contestar a cuestiones personales en relación con Secretaría pero que al final sí le envía por mail una escrito de contestación que literal sigue





AYUNTAMIENTO DE
VILLANUEVA DE
CARAZO
09611 (BURGOS)

“En contestación a su correo con fecha 5 de febrero, solicitándome que se le informe de las actuaciones referentes a una serie de documentos que adjunta, le remito a la Resolución de la Alcaldía al respecto.

No obstante, dado que en su escrito está vertiendo acusaciones de persecución y trato discriminatorio hacia Usted, a mi juicio totalmente fuera de lugar, debo hacer las siguientes consideraciones:

1º.- No me consta, en mis años en la Alcaldía, ninguna solicitud similar a la suya para la construcción de caseta de aperos en terreno rústico, que es la calificación inicial de las fincas donde Usted pretende construir.

2º.- Teniendo en cuenta el carácter de suelo rústico, se pide informe al Arquitecto Técnico con el que trabaja este Ayuntamiento.

3º.- A partir del informe del Arquitecto, Usted decide cambiar la Declaración Responsable que había presentado para construir una caseta de aperos de 26 metros cuadrados, por un documento técnico para la construcción de 56 metros cuadrados, que sigue llamando caseta de aperos. Desde el Ayuntamiento se solicita informe del Arquitecto Técnico, como se hace con todos los proyectos que se presentan en el Ayuntamiento.

4º.- No voy a entrar en valoraciones sobre el informe de la Sra. Secretaria, que entiendo, se atiene a su responsabilidad profesional, pero sí creo que no exista el más mínimo interés en perjudicar a nadie.

5º.- La Resolución favorable por parte de esta Alcaldía se hace teniendo en cuenta los informes del Arquitecto Técnico.”

El Alcalde explica que en más de 15 años en el cargo (y así se corrobora Secretaría) ningún administrado ha solicitado una petición como la suya, en principio declaración responsable para caseta de aperos de 25 m² en suelo rustico. Pone de ejemplo la caseta de aperos de Angela ** en suelo urbano que la ha ejecutado de menos de 25 m² pero que al principio iba a ser superior y por Secretaría se le informa que en caso de superar estos 25 m² debería presentar necesariamente un proyecto técnico. Habla de otras obras que se han ejecutado en suelo rustico como la casa de Nicolas ** pero que en todo caso se presentó en su día proyecto básico y de ejecución.

Expone el Alcade que se ha seguido el procedimiento legal de someterlo a previo informe técnico al tratarse de una actuación en suelo rustico, y que en todo caso se recibe el informe del técnico asesor al municipio Carlos Junco Petrement a fecha de 15 de julio de 2020 que literal dice

“...El terreno donde pretende llevarse a cabo la construcción está considerado como terreno rústico de acuerdo con los Datos Descriptivos de la Sede Electrónica del Catastro.

Ahora bien, el terreno puede considerarse como Suelo Urbano, pues tiene Vía de acceso de uso público, Abastecimiento de Agua, Red de Saneamiento y Suministro de Energía Eléctrica a una distancia inferior a 25 metros del límite de la parcela, por lo que, las condiciones de construcción se recogen en el Capítulo II: *Condiciones de La edificación en Suelo Urbano*, de las Normas Subsidiarias Provinciales, siendo de aplicación la Ordenanza de Edificación en Áreas de Borde.

En consecuencia, se considera que al tratarse de una obra de escasa entidad no es de aplicación ni la LOE ni el CTE, por lo que no es exigible Proyecto de Obra mayor.

Ahora bien, dado que existen elementos estructurales que pueden afectar a la seguridad de las personas o cosas, se deberá presentar documento, firmado por técnico competente, en el que se indique el cumplimiento del Código Técnico de la Edificación Documento Básico Seguridad Estructural (SE).

3.- Condiciones:

Para la concesión de la Licencia Municipal de Obra, de acuerdo con las Normas Subsidiarias y el CTE, se deberá presentar:

3.1.- Croquis acotado en planta de la Construcción, con la situación de la misma dentro de la parcela.

3.2.- Presupuesto detallado de la construcción por la persona responsable de la misma.

3.3.- Documento firmado por técnico competente sobre el cumplimiento del Código Técnico de la Edificación (CTE) Documento Básico Seguridad Estructural (SE)”.

Que acto seguido una vez dado traslado de este informe al interesado con fecha de 10 de diciembre de 2020 D. Santiago presenta solicitud de licencia de obra menor, que no declaración responsable, para construcción de caseta de aperos no ya de 25 m² sino de 56 m² en parcelas 4195 y 4196 del polígono 1 paraje Nogales en calle Mayor





AYUNTAMIENTO DE
VILLANUEVA DE
CARAZO
09611 (BURGOS)

s/n, en Villanueva de Carazo (Burgos) para lo que presenta documento técnico redactado por el Ingeniero Industrial D. Carlos Fort Ruiz, con NIF 16527274-A, en representación de Fort Project, S.L., con CIF B26472134 cuyo Presupuesto de ejecución material de la obra asciende a 14.089,59 euros.

Explica que esta petición se vuelve a remitir al técnico asesor al municipio Carlos Junco Petrement al tratarse de una obra de 56 m² y con fecha 14 de diciembre de 2020 este emite nuevo informe en el que se requiere al interesado que “al tratarse de una construcción con “cierta entidad” estructural, .., es necesario que las obras cuenten con una **DIRECCION DE OBRA LLEVADA A CABO POR TÉCNICO COMPETENTE. Por ello, antes del comienzo de las obras, se deberá presentar en el Ayuntamiento la hoja de encargo de la Dirección Técnica. Una vez finalizadas las obras, se deberá presentar en el Ayuntamiento un CERTIFICADO FINAL DE LA OBRA firmado por técnico competente y visado en el Colegio Oficial correspondiente”.**

Se le explica que en ningún momento se le está tratando con carácter discriminatorio y que cualquier petición de actuación urbanística en suelo rústico se le da traslado al técnico para informar.

Dicho lo cual por parte de Secretaría se procede a dar contestación rotunda al interesado en el sentido de que su informe jurídico de fecha de 15 de enero de 2021 es desfavorable porque los actos urbanísticos solicitados en el sentido literal siguiente

“Observan aparentes características de lo que la Jurisprudencia denomina OBRA MAYOR, o al menos condicionantes que lleven a concluir que un Arquitecto Municipal deberá concretar y decidir si se requerirá Proyecto Básico y de Ejecución Técnico ya que la obra importa una edificación que afecta e implica construcción de elementos estructurales. Asimismo, el Informe Técnico determinará la adecuación o no de las obras a realizar a las normas urbanísticas aplicables en el término municipal de Villanueva de Carazo, indicando su favorabilidad o desfavorabilidad.

En el caso que nos ocupa, la actuación consiste en la CONSTRUCCIÓN DE CASETA DE APEROS DE 56 M² EN PARCELAS 4195 Y 4196 DEL POLÍGONO 1 PARAJE NOGALES EN CALLE MAYOR S/N, EN VILLANUEVA DE CARAZO (BURGOS). La documentación presentada no cumple con las condiciones de edificación de la Ordenanza en las Normas Urbanísticas Provinciales ni siquiera es redactada por técnico competente.”

El interesado se reitera una y otra vez en los informes técnicos emitidos por el técnico asesor al municipio que avalan, según su opinión, su actuación urbanística y por Secretaría se expone de nuevo con rotundidad primero que el documento técnico no se puede considerar un proyecto que ni es básico ni de ejecución, que no está visado ni está redactado por técnico que a su parecer no es competente ya que es un Ingeniero Industrial que nada tiene que ver con la obra a ejecutar, para a continuación exponerle que los requisitos de presentar dirección de obra por técnico competente, hoja de encargo de la Dirección Técnica y exigir el certificado final de obra una vez concluidas las mismas se exigen siempre ante el caso de obras de carácter y naturaleza mayor.

Por Secretaría se insta en repetidas ocasiones y en tono ya elevado a que el interesado tome las medidas legales que considere oportunas reiterándole la desfavorabilidad de su informe jurídico a saber “La documentación presentada no cumple con las condiciones de edificación de la Ordenanza en las Normas Urbanísticas Provinciales ni siquiera es redactada por técnico competente” haciéndole saber que la cubierta de la caseta de aperos no cumple con la NNUU Provincial y el interesado insiste en que sí cumple la NNUU Provincial y por Secretaría se le contesta que ni siquiera presenta proyecto de agrupación de parcelas para ejecutar la obra. El interesado contesta que no sabía que debía agrupar las parcelas.





AYUNTAMIENTO DE
VILLANUEVA DE
CARAZO
09611 (BURGOS)

El interesado solicita a Secretaría le entregue una copia del informe jurídico desfavorable y se contesta por ésta que para que quiere el informe jurídico si ya tiene la licencia urbanística otorgada por Alcaldía y que en todo caso ella a cargo de la Secretaría debe depurar su responsabilidad y que su trabajo en todo caso es el asesoramiento legal preceptivo al Ayuntamiento y que la responsabilidad recae en otros cuando se acuerdan actuaciones en contra.

Por el resto de miembros de la Asamblea Plenaria no se formula ningún ruego ni ninguna pregunta más.

Y no figurando en el Orden del Día más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la Sesión, siendo las trece horas veinte minutos, lo que se recoge en la presente Acta que firma el Sr. Alcalde, de la que, yo, la Secretaria, doy fe.

La Secretaria,
D^a Sonia Ordóñez de Juana.

El Alcalde,
D. José Ramón Olalla Cámara.

Diligencia. - Diligencia. - Para hacer constar que el acta correspondiente a la sesión Ordinaria celebrada por el Ayuntamiento en Régimen de Concejo Abierto de Villanueva de Carazo el día 27 de marzo de 2021 ha quedado extendida en el Libro de Actas en seis folios con la siguiente numeración: 3138752, 3138753, 3138754, 3138755, 31387756 y 31387757. En Villanueva de Carazo, 16 de abril de 2021. La Secretaria Interventora. D^a Sonia Ordóñez de Juana.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

